

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00441

Lo informado por la parte demandante sobre la no aceptación de la propuesta de pago efectuada por el demandado, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Se niega de nuevo la suspensión del proceso, dado que este asunto cuenta con auto que ordenó seguir adelante la ejecución proferido el 28 de marzo de 2022 (art. 161 C.G.P.) y no concurre alguna causal legal o de común acuerdo de las partes para tal figura.

Obsérvese que la oportunidad para proponer excepciones se encuentra precluida.

El demandado puede consultar las providencias judiciales que se profieran en este asunto, pues son notificadas mediante anotación en los estados electrónicos en la forma que disponen los artículos 295 del C.G.P. y 9 de la Ley 2213 de 2022, en el micrositio asignado a este despacho en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> en la sección de juzgados municipales, juzgados civiles municipales de Bogotá, Juzgado 76 Civil Municipal y estados electrónicos. De igual forma, puede verificar las actuaciones del legajo en la consulta de procesos de la mencionada página con los dígitos del expediente, como se indicara en providencia anterior.

De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d62c4c37996c02e0cc65fd5c81fba5fa8dc55bb96477fcaeb4756673abf547**

Documento generado en 25/08/2022 05:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>